



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON PUEBLO SAHARAUI DE SEVILLA , PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021.

En Mairena del alcor, en fecha/s indicada/s al pie de firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte Don Juan Manuel López Domínguez, con DNI 34.038.845-H, Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con domicilio en Plaza Antonio Mairena n.º 1 , y dando fe pública la Vicesecretaria de la Corporación D^a.Patricia Cabello Pilares, en los términos del artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra Don Julio Sánchez Sánchez con DNI 28696463-f, en calidad de Coordinador Local de la Agrupación de Amistad con el Pueblo Saharaui de los Alcores (Viso-Mairena) “ALFARHA, según representación , acreditativa de su nombramiento, con domicilio, a estos efectos, en calle San José n.º 33 de El Viso del Alcor y autorizado con fecha 4 de octubre 2021 por D. Fernando Peraita Lechosa, en calidad de Presidente de la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla, con CIF G41571084 y sede social en la calle Virgen de la Antigua 4, bajo, drcha, de Sevilla a firmar el Convenio para el proyecto “Caravana por la Paz 2021”.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es una Administración Pública, y suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, que le otorga el artículo 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.-Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor está comprometido con promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. Así mismo el artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso en la gestión de la Corporación.

Tercero.- Los fines de Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla son los siguientes:

- Fomentar el entendimiento y desarrollo de los lazos históricos y de amistad entre los pueblos español y saharai, favoreciendo el estudio de los temas referidos al Sáhara Occidental.
- Promover ante el pueblo español, a través de los medios de comunicación y promoción cultural más amplios, en especial, la difusión de películas, artesanía, exposiciones, publicaciones, actos de orden cultural de cualquier índole , así como el conocimiento de la vida y la idiosincrasia del Pueblo Saharaui.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	J7en12QnULez4qbZ5gqDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	29/12/2021 12:35:17
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	29/12/2021 12:32:06
	Julio Sanchez Sanchez	Firmado	27/12/2021 17:06:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J7en12QnULez4qbZ5gqDkQ==		





c) Desarrollar todo tipo de iniciativas que redunden en un mayor intercambio del acervo cultural y deportivo del pueblo español y el pueblo Saharaui, estimulando las relaciones sociales, económicas, culturales y deportivas entre ambos pueblos.

d) Colaborar, en definitiva, al acercamiento de los pueblos Español y Saharaui.

e) Promover la creación de patronatos y fundaciones con fines humanitarios relacionados con el Pueblo Saharaui.

f) Sensibilizar a la sociedad en general, especialmente a la andaluza, sobre la problemática del Pueblo Saharaui.

g) Creación de grupos de voluntarios y voluntarias, que solidariamente apoyen al Pueblo Saharaui y reciban la formación suficiente para colaborar en las distintas actividades que la Asociación realice, incluyendo las ejecutadas sobre el terreno.

Cuarto.- La Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla, a través de la Agrupación de Amistad con el Pueblo Saharaui de los Alcores Viso - Mairena 'Alfarha' ha presentado una Memoria-Proyecto de la actividad denominado: Caravana por la Paz 2021.

Quinto.-Que ambas partes quieren colaborar en el desarrollo de actuaciones encaminadas al desarrollo y apoyo de proyectos de solidaridad, promoción y consolidación de acciones que representen beneficios para pueblos con necesidades y una estrecha vinculación con nuestro país, como es el caso del Pueblo Saharaui, colaboración que se arbitre en virtud del presente convenio mediante el otorgamiento de subvención para el desarrollo de la indicada actividad.

Sexto.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y La Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla para la regulación de la concesión de la subvención nominativa con cargo al presupuesto 2021, para colaborar con la referida entidad beneficiaria en la financiación de los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto, en virtud de lo establecido en los artículos 22.3 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- La cantidad destinada a financiar estos gastos asciende a 1.000 euros, con cargo al vigente presupuesto 2021, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 231/4890025.

Los gastos subvencionables serán los que incurra La Agrupación de Amistad con el Pueblo Saharaui de los Alcores Viso-Mairena 'Alfarha' , entre las fechas 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 en los siguientes conceptos :

-Alquiler de maquinaria para la recogida de alimentos no perecederos, material de oftalmología y farmacia y desplazamiento para su envío como ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia).

La actuación podrá ser financiada, además de por la subvención contenida en el presente convenio, por aportaciones de la propia entidad beneficiaria, de los socios, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total del proyecto.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	J7en12QnULez4qbZ5gqDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	29/12/2021 12:35:17
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	29/12/2021 12:32:06
	Julio Sanchez Sanchez	Firmado	27/12/2021 17:06:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J7en12QnULez4qbZ5gqDkQ==		





Tercera.- Las obligaciones de La Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objetivo del proyecto, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2021. y 31 de diciembre de 2021.
- Justificar el cumplimiento del proyecto.
- Mantener el cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el de Ayuntamiento de Mairena del Alcor, resto de Administraciones Públicas, así como con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- La ejecución del proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante el personal designado al efecto, al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento.
- El beneficiario deberá aportar un certificado de la Secretaria o representante de la entidad con el registro del ingreso de la subvención.
- El beneficiario deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento. Cuarta.
- La subvención se materializará en un solo pago posterior a la justificación de la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Justificación económica y de realización del Proyecto.

La entidad beneficiaria deberá aportar antes del mes de marzo del año 2022, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Certificado del Secretario de la entidad, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificado del Secretario de la entidad, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.
- Facturas y justificantes de pagos justificativos imputables al proyecto.
- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las facturas o documentos de pago originales deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la sede de la entidad beneficiaria al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Sexta.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del proyecto.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	J7en12QnULez4qbZ5ggDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	29/12/2021 12:35:17
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	29/12/2021 12:32:06
	Julio Sanchez Sanchez	Firmado	27/12/2021 17:06:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J7en12QnULez4qbZ5ggDkQ==		





-El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Fdo.: Juan Manuel López Domínguez
Alcalde Presidente.

Por el Beneficiario
Fdo.: Julio Sánchez Sánchez
Coordinador Local de la Agrupación de Amistad con el Pueblo Saharaui de los Alcores (Viso mairena) "ALFARHA, por autorización del Presidente de la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla
Firmado por SANCHEZ SANCHEZ JULIO - 28696463F el día 27/12/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

A los efectos de fe pública LA VICESECRETARIA

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	J7en12QnULez4qbZ5gqDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	29/12/2021 12:35:17
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	29/12/2021 12:32:06
	Julio Sanchez Sanchez	Firmado	27/12/2021 17:06:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/J7en12QnULez4qbZ5gqDkQ==		

